

**ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO****AS-SM-006-2023-MIDIS-PNAEQW-CS-1
Primera Convocatoria****"SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOCAL DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE CUSCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA"**

En, la ciudad de Lima, a los 20 días del mes de abril del año 2023, en la Oficina de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, del Programa QALI WARMA, a las 08:42 horas, se reunieron los miembros del comité de selección de forma presencial designados mediante Formato N° 04 de Nro. 012-2023-UA de fecha 06 de marzo del 2023, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 006-2023-MIDIS-PNAEQW-CS-1, cuyo objeto de convocatoria es la contratación del "Servicio de limpieza y mantenimiento de local de la Unidad Territorial de Cusco del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma".

SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN:

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

- JORGE LUIS FERNANDEZ ROSA - PEREZ, en calidad de presidente titular, quien lo preside
- JESSICA MILAGROS LOPEZ TALLEDO, en calidad de primer miembro titular, y
- ALICIA PAUCAR SOLORZANO, en calidad de segundo miembro titular.

AGENDA:

El Presidente del Comité de Selección, luego de verificar el quórum respectivo, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dio inicio a la sesión, señalando como tema de agenda lo siguiente:

ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

DESARROLLO DE LA AGENDA:

A continuación, se da inicio a la reunión para la Admisión de Ofertas del procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada N° 006-2023-MIDIS-PNAEQW-CS-1, cuyo objeto de convocatoria es la contratación del "Servicio de limpieza y mantenimiento de local de la Unidad Territorial de Cusco del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma".

Conforme a lo programado en el cronograma del procedimiento de selección, la presentación de ofertas (electrónica), se realizó desde las 00:01:00 del 24.03.2023 hasta las 23:59:00 del 24.03.2023 horas (En mérito al Decreto Supremo N° 161-2021-PCM). Habiéndose cumplido dicho plazo, se procedió a verificar a los postores que se registraron a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, figurando lo siguiente:

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOCAL DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE CUSCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA			
20608697994	GRUPO LAVAMASS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	24/03/2023	07:50:53	Electronico
20606346213	GRUPO ECOIMPACT SERVICIOS GENERALES S.A.C.	24/03/2023	10:24:21	Electronico
20601727863	SEGEMAVIL PERU S.A.C.	24/03/2023	11:04:09	Electronico
20609058405	BETA FER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	24/03/2023	15:35:31	Electronico
20606732954	JEGLIMP S.A.C.	24/03/2023	17:14:06	Electronico
20393468000	SERVICIOS MULTIPLES CONSERVARI S.R.L.	24/03/2023	17:21:17	Electronico
20609150263	ICYC	24/03/2023	17:51:30	Electronico
20609174111	EXCELTIA OUTSOURCING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	24/03/2023	17:54:17	Electronico
20603235151	GRUPO YANAPAQUI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	24/03/2023	18:14:23	Electronico
20602781659	GRUPO DILCORPS SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA S.A.C.	24/03/2023	18:17:24	Electronico
20610259881	FACILITY CLEANING SOLUTION VGA S.A.C.	24/03/2023	18:44:14	Electronico
20434878765	CONSORCIO SHINING S.R.L.	24/03/2023	19:00:41	Electronico
20601258812	ROMA & SGH SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ROMA & SGH S.A.C	24/03/2023	19:59:19	Electronico
20602938230	ECSA CORPORACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	24/03/2023	21:26:26	Electronico
20602619860	ARALMI SERVICIOS GENERALES DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	24/03/2023	21:29:38	Electronico
20601629925	CORPORACION JJ DAGUS S.A.C.	24/03/2023	22:12:55	Electronico
20601406358	SERVICIOS GENERALES ALL MASTER S.R.L. - SEGALMAS S.R.L.	24/03/2023	22:31:17	Electronico



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ADMISIÓN DE OFERTAS:

Acto seguido corresponde verificar la documentación de presentación obligatoria de las mismas.

ÍTEM 1: SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOCAL DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE CUSCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA.

DESCRIPCIÓN	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo N° 5)	El precio de la oferta en SOLES. (Anexo N° 6)	RESULTADO
POSTORES:							
ROMA & SGH S.A.C.	SUBSANADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	SUBSANADO / ADMITIDO
ARALMI SERVICIOS GENERALES DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	OBSERVADO	NO APLICA	CUMPLE	NO SUBSANADO / NO ADMITIDO
SERVICIOS MULTIPLES CONSERVARI S.R.L.	SUBSANADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	SUBSANADO / ADMITIDO
FACILITY CLEANING SOLUTION VGA S.A.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	ADMITIDO
GRUPO YANAPAQUI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	SUBSANADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	SUBSANADO	SUBSANADO / ADMITIDO
GRUPO DILCORPS SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA S.A.C.	OBSERVADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO SUBSANADO / NO ADMITIDO



BETAFER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	ADMITIDO
GRUPO ECOIMPACT SERVICIOS GENERALES S.A.C.	SUBSANADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	SUBSANADO / ADMITIDO
SERVICIOS GENERALES ALL MASTER S.R.L.	SUBSANADO	CUMPLE	SUBSANADO	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	SUBSANADO / ADMITIDO
ECSA CORPORACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	ADMITIDO
JEGLIMP S.A.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	ADMITIDO
EXCELTIA OUTSOURCING S.A.C.	SUBSANADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	SUBSANADO / ADMITIDO
ICYC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	ADMITIDO
GRUPO LAVAMASS S.A.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	OBSERVADO	NO SUBSANADO / NO ADMITIDO
CONSORCIO SHINING S.R.L.	OBSERVADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	OBSERVADO	NO SUBSANADO / NO ADMITIDO
CORPORACION JJ DAGUS S.A.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	ADMITIDO
SEGEMAVIL PERU S.A.C.	OBSERVADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO SUBSANADO / NO ADMITIDO

**1. ROMA & SGH S.A.C.,** presento la siguiente observación:

- La oferta no cuenta con el V.B. (visto bueno) en toda la documentación.

Es importante señalar, que las bases integradas del presente procedimiento de selección, precisa lo siguiente: "Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas".

Cabe señalar, que el literal 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se manifiesta lo siguiente: "Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta."

De igual forma, el literal f) del numeral 60.2. precisa lo siguiente: "Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta;" (...).

Para tal efecto, se solicitó la SUBSANACIÓN el 14.04.2023, siendo SUBSANADO; por lo que, se declara ADMITIDO la presente oferta.

2. ARALMI SERVICIOS GENERALES DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, presento la siguiente observación:

- La oferta no cuenta con el V.B. (visto bueno) en toda la documentación.
- La oferta no está foleada correctamente.
- Anexo N° 03 – Declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia: Se observa que está dirigido al Órgano Encargado de las Contrataciones, sin embargo, debe estar a nombre del comité de selección.
- Anexo N° 04 – Modelo referencial de estructura de costos: Se observa que está dirigido al Órgano Encargado de las Contrataciones, sin embargo, debe estar a nombre del comité de selección.

Es importante señalar, que las bases integradas del presente procedimiento de selección, precisa lo siguiente: "Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas".

Cabe señalar, que el literal 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se manifiesta lo siguiente: "Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta."

De igual forma, el literal f) del numeral 60.2. precisa lo siguiente: "Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta;" (...).

Para tal efecto, se solicitó la SUBSANACIÓN el 14.04.2023, siendo NO SUBSANADO; por lo que, se declara NO ADMITIDO la presente oferta.

3. SERVICIOS MULTIPLES CONSERVARI S.R.L., presento la siguiente observación:

- Anexo N° 01 – Declaración jurada de datos del postor: El número de asiento es incorrecto, debe estar acorde al certificado de la vigencia poder.



Es importante señalar, que las bases integradas del presente procedimiento de selección, precisa lo siguiente: "Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas".

Cabe señalar, que el literal 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se manifiesta lo siguiente: "Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta."

De igual forma, el literal f) del numeral 60.2. precisa lo siguiente: "Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta;" (...).

Para tal efecto, se solicitó la SUBSANACIÓN el 14.04.2023, siendo SUBSANADO; por lo que, se declara ADMITIDO la presente oferta.

4. GRUPO YANAPAQUI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, presento la siguiente observación:

- Anexo N° 01 – Declaración jurada de datos del postor: El número de asiento es incorrecto, debe estar acorde al certificado de la vigencia poder.
- Anexo N° 06 – Precio de la Oferta: Se observa que la descripción del objeto de contratación es incorrecta, y no consigna la moneda de la convocatoria.

Es importante señalar, que las bases integradas del presente procedimiento de selección, precisa lo siguiente: "Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas".

Cabe señalar, que el literal 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se manifiesta lo siguiente: "Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta."

De igual forma, el literal f) del numeral 60.2. precisa lo siguiente: "Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta;" (...).

Para tal efecto, se solicitó la SUBSANACIÓN el 14.04.2023, siendo SUBSANADO; por lo que, se declara ADMITIDO la presente oferta.

5. GRUPO DILCORPS SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA S.A.C., presento la siguiente observación:

- Se observa que el V.B. (visto bueno) de la oferta es pegada, debe ser firma manuscrita.
- El V.B. (visto bueno), esta borroso y debe estar legible para su revisión.
- Anexo N° 01 – Declaración jurada de datos del postor: Se observa que las actuaciones no se encuentran acordes al formato establecido en las bases integradas.

Es importante señalar, que las bases integradas del presente procedimiento de selección, precisa lo siguiente: "Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas".



Cabe señalar, que el literal 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se manifiesta lo siguiente: "Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta."

De igual forma, el literal f) del numeral 60.2. precisa lo siguiente: "Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta;" (...).

Para tal efecto, se solicitó la SUBSANACIÓN el 14.04.2023, siendo NO SUBSANADO; por lo que, se declara NO ADMITIDO la presente oferta.

6. GRUPO ECOIMPACT SERVICIOS GENERALES S.A.C., presento la siguiente observación:

- Anexo N° 01 – Declaración jurada de datos del postor: Se observa que las actuaciones no se encuentran acordes al formato establecido en las bases integradas.

Es importante señalar, que las bases integradas del presente procedimiento de selección, precisa lo siguiente: "Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas".

Cabe señalar, que el literal 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se manifiesta lo siguiente: "Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta."

De igual forma, el literal f) del numeral 60.2. precisa lo siguiente: "Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta;" (...).

Para tal efecto, se solicitó la SUBSANACIÓN el 14.04.2023, siendo SUBSANADO; por lo que, se declara ADMITIDO la presente oferta.

7. SERVICIOS GENERALES ALL MASTER S.R.L., presento la siguiente observación:

- Anexo N° 01 – Declaración jurada de datos del postor: Se observa que, en el primer párrafo, el nombre de la empresa es incorrecto.
- Anexo N° 02 – Declaración jurada (Art. 52 del reglamento de la ley de contrataciones del estado): Se observa que, en el primer párrafo, el nombre de la empresa es incorrecto.

"60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados".

Asimismo, en concordancia con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento, la OPINIÓN N° 178-2017/DTN, concluye que: "Respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, pueden ser materia de subsanación la rúbrica y la foliación; por lo expuesto, se advierte que la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto la posibilidad de subsanar otros errores materiales o formales en dichos documentos, salvo los contemplados en el cuarto párrafo del artículo 39 del Reglamento".

Para tal efecto, se solicitó la SUBSANACIÓN el 14.04.2023, siendo SUBSANADO; por lo que, se declara ADMITIDO la presente oferta.

**8. EXCELTIA OUTSOURCING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, presento la siguiente observación:

- Anexo N° 01 – Declaración jurada de datos del postor: El número de asiento es incorrecto, debe estar acorde al certificado de la vigencia poder.

Es importante señalar, que las bases integradas del presente procedimiento de selección, precisa lo siguiente: "Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas".

Cabe señalar, que el literal 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se manifiesta lo siguiente: "Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta."

De igual forma, el literal f) del numeral 60.2. precisa lo siguiente: "Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta;" (...).

Para tal efecto, se solicitó la SUBSANACIÓN el 14.04.2023, siendo SUBSANADO; por lo que, se declara ADMITIDO la presente oferta.

9. GRUPO LAVAMASS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, presento la siguiente observación:

- Anexo N° 06 – Precio de la Oferta: Se observa que la nomenclatura del procedimiento de selección es incorrecta.
- Anexo N° 08 – Experiencia del postor en la Especialidad: Se observa que la nomenclatura del procedimiento de selección es incorrecta.
- Anexo N° 09 – Declaración Jurada (numeral 49.4 del artículo 49 del reglamento): Se observa que la nomenclatura del procedimiento de selección es incorrecta.
- Anexo N° 10 – Solicitud de bonificación del diez por ciento (10%) por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao: Se observa que la descripción del objeto de contratación es incorrecta.

Es importante señalar, que las bases integradas del presente procedimiento de selección, precisa lo siguiente: "Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas".

Cabe señalar, que el literal 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se manifiesta lo siguiente: "Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta."

De igual forma, el literal f) del numeral 60.2. precisa lo siguiente: "Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta;" (...).

Para tal efecto, se solicitó la SUBSANACIÓN el 14.04.2023, siendo NO SUBSANADO; por lo que, se declara NO ADMITIDO la presente oferta.

10. CONSORCIO SHINING S.R.L., presento la siguiente observación:

- Se observa que la oferta cuenta con el V.B. (visto bueno) pegado, debe ser firma manuscrita.
- Anexo N° 01 – Declaración jurada de datos del postor: El nombre de la empresa está incorrecto en el primer párrafo; de igual forma, se observa que las actuaciones no se



encuentran acordes al formato establecido en las bases integradas; Asimismo, el número de asiento es incorrecto no concuerda con los datos de la vigencia poder.

- Anexo N° 06 – Precio de la Oferta: Se observa que la descripción del objeto de contratación es incorrecta.
- Anexo N° 08 – Experiencia del postor en la Especialidad: Se observa que la nomenclatura del procedimiento de selección es incorrecta, debe indicar el número de convocatoria.
- Anexo N° 10 – Solicitud de bonificación del diez por ciento (10%) por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao: Se observa que la nomenclatura del procedimiento de selección es incorrecta, debe indicar el número de convocatoria.

Es importante señalar, que las bases integradas del presente procedimiento de selección, precisa lo siguiente: "Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas".

Cabe señalar, que el literal 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se manifiesta lo siguiente: "Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta."

De igual forma, el literal f) del numeral 60.2. precisa lo siguiente: "Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta;" (...).

Para tal efecto, se solicitó la SUBSANACIÓN el 14.04.2023, siendo NO SUBSANADO; por lo que, se declara NO ADMITIDO la presente oferta.

11. SEGEMAVIL PERU S.A.C., presento la siguiente observación:

- Anexo N° 01 – Declaración jurada de datos del postor: El número de asiento es incorrecto, debe estar acorde al certificado de la vigencia poder.

Es importante señalar, que las bases integradas del presente procedimiento de selección, precisa lo siguiente: "Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas".

Cabe señalar, que el literal 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se manifiesta lo siguiente: "Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta."

De igual forma, el literal f) del numeral 60.2. precisa lo siguiente: "Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta;" (...).

Para tal efecto, se solicitó la SUBSANACIÓN el 14.04.2023, siendo NO SUBSANADO; por lo que, se declara ADMITIDO la presente oferta.

EVALUACIÓN DE OFERTAS:

De acuerdo al artículo 74° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo día se procedió a evaluar las ofertas que se encuentran admitidas, según el Factor de Evaluación – PRECIO previsto en las bases; asimismo, se incluyen bonificaciones que deberán ser acreditadas mediante Anexo N° 10.



CRITERIO DE EVALUACIÓN	
A. PRECIO	100.00 Puntos
$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ i= Oferta P _i = Puntaje de la oferta a evaluar O _i =Precio i O _m = Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio	
PUNTAJE OBTENIDO	
PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	
Bonificación Remype Anexo N° 11 (5%)	
Bonificación Serv. prestados fuera de la provincia de Lima y Callao Anexo N° 10 (10%)	
PUNTAJE FINAL	

DESCRIPCIÓN	Oferta Económica (Anexo N° 6)	A. PRECIO (Puntaje)	Bonificación REMYPE Anexo N° 11 (5%)	Bonificación Serv. prestados fuera de la provincia de Lima y Callao Anexo N° 10 (10%)	Puntaje Final
POSTORES:					
ROMA & SGH S.A.C.	S/ 59,755.50	93.69	4.68	9.37	107.74
SERVICIOS MULTIPLES CONSERVARI S.R.L.	S/ 87,508.80	63.97	3.20		67.17
FACILITY CLEANING SOLUTION VGA S.A.C.	S/ 67,399.94	83.06	4.15	8.31	95.52
GRUPO YANAPAQUI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	S/ 57,358.08	97.60	4.88	9.76	112.24
BETAFER SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	S/ 70,000.00	79.98	4.00	No es provincia colindante	83.98
GRUPO ECOIMPACT SERVICIOS GENERALES S.A.C.	S/ 107,004.17	52.32	2.62		54.94
SERVICIOS GENERALES ALL MASTER S.R.L.	S/ 55,983.36	100.00	5.00		105.00
ECSA CORPORACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	S/ 66,755.28	83.86	4.19	No es provincia colindante	88.05
JEGLIMP S.A.C.	S/ 69,618.48	80.41	4.02		84.43
EXCELTIA OUTSOURCING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	S/ 113,058.00	49.52	2.48		52.00
ICYC	S/ 100,788.17	55.55	2.78		58.33
CORPORACION JJ DAGUS S.A.C.	S/ 62,200.00	90.01	4.50		94.51

**ORDEN DE PRELACIÓN DE LOS 4 PRIMEROS POSTORES:**

Por consiguiente, de acuerdo al cuadro de evaluación se obtuvo el siguiente resultado:

POSTOR	VALOR ESTIMADO	FACTOR PRECIO + BONIFICACION			ORDEN DE PRELACION
		OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE OBETENIDO (HASTA 100.00 PUNTOS)	PUNTAJE TOTAL + BONIFICACIÓN	
GRUPO YANAPAQUI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	S/ 78,768.55	S/ 57,358.08	97.60	112.24	1°
ROMA & SGH S.A.C.		S/ 59,755.50	93.69	107.74	2°
SERVICIOS GENERALES ALL MASTER S.R.L.		S/ 55,983.36	100.00	105.00	3°
FACILITY CLEANING SOLUTION VGA S.A.C.		S/ 67,399.94	83.06	95.52	4°

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

Cabe señalar, que la revisión de la documentación es de forma integral; asimismo, se presume la veracidad de lo declarado y presentado, los mismos que serán verificados en el marco del numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Acto seguido se procedió a la calificación, obteniéndose los siguientes resultados:

POSTORES	GRUPO YANAPAQUI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	ROMA & SGH S.A.C.	SERVICIOS GENERALES ALL MASTER S.R.L.	FACILITY CLEANING SOLUTION VGA S.A.C.
A. CAPACIDAD LEGAL - HABILITACIÓN				
Copia de la constancia vigente de estar inscrito en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral – RENEEL, expedida por la Autoridad Administrativa de Trabajo, en dicha constancia se debe(n) detallar la(s) actividad(es) que faculte(n) al postor a prestar servicios de actividades de limpieza.	<u>CUMPLE</u>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE



C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD				
<u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 200,000.00 (Doscientos mil soles con 00/100 Soles), por la contratación de servicios de limpieza en general en entidades públicas o privadas, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa se acredita una experiencia de S/19,000.00 (Diecinueve mil soles con 00/100 Soles), por la contratación de servicios de limpieza en general en entidades públicas o privadas, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa. <u>Acreditación:</u> La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.	<u>CUMPLE</u>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	RESULTADO	<u>CALIFICADO</u>	CALIFICADO	CALIFICADO

ACUERDO:

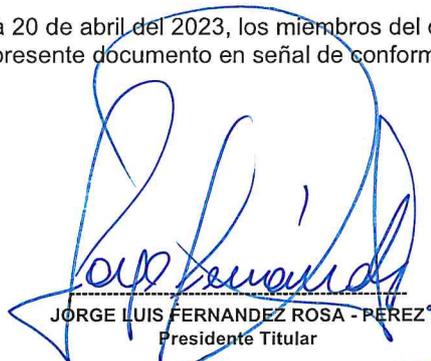
De acuerdo con el resultado obtenido, y por unanimidad se acuerda:

- Otorgar la Buena pro del procedimiento de selección de la **Adjudicación Simplificada N° 006-2023-MIDIS-PNAEQW-CS-1**, denominado **"Servicio de limpieza y mantenimiento de local de la Unidad Territorial de Cusco del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma"**, al postor **GRUPO YANAPAQUI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** con RUC de Nro. **20603235151**, por el monto ascendente a **S/ 57,358.08 (Cincuenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Ocho con 08/100 soles)**.
- Notificar el resultado del presente procedimiento de selección a través del SEACE, de acuerdo con el calendario del procedimiento de selección.
- Se recomienda remitir el presente expediente al área encargada de fiscalización posterior.

Siendo las 15:58 horas del día 20 de abril del 2023, los miembros del comité de selección dan por concluido el presente acto, firmando el presente documento en señal de conformidad.



JESSICA MILAGROS LOPEZ TALLEDO
 Primer Miembro Titular



JORGE LUIS FERNANDEZ ROSA - PEREZ
 Presidente Titular



Firmado digitalmente por PAUCAR SOLORIZANO Alicia FAU
 20550154065 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 20.04.2023 09:18:55 -05:00

ALICIA PAUCAR SOLORIZANO
 Segundo Miembro Titular

